

CONTRATO DE DONACIÓN DE UNA GAVETA CON 4 CUATRO LUGARES EN LA ZONA C, TUMBA 196, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II" EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO; SIENDO LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUQUÍO, JALISCO; REPRESENTADO POR EL C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO, NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA Y ADRIÁN FRANCO MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, SECRETARIO GENERAL, TAL Y COMO LO ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 01, DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE" EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA EUSEBIA GONZÁLEZ GARCÍA, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DONATARIO, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE DONACIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO:

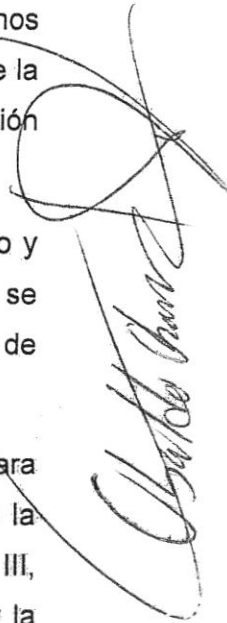
- a) Que es un ente Público con personalidad Jurídica y patrimonio propios en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco, artículos 1, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.
- c) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 37 fracciones II, V, VI, 38 Fracción III, 47 fracciones I, II, XI, 52 Fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales que corresponden.

OM Eusebia González G

Nelida Ramirez



Presidencia Municipal de Cuquío,
José Ayala esq. Francisco I. Madero s/n
Colonia Centro
Cuquío, Jalisco, México. C.P. 45480,
Tels.: (373) 79 6 5292 / 79 6 5381



d) Que tiene su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Calle José Ayala esq. Francisco I Madero s/n, colonia centro, de Cuquío, Jalisco; C.P. 45480.

e) Manifiesta que es su voluntad e interés el celebrar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN DE UNA GAVETA CON 4 CUATRO LUGARES EN LA ZONA C, TUMBA 196, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II", EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO.**

II.- "DONATARIO": MARÍA EUSEBIA GONZÁLEZ GARCÍA.

a) Que sus generales son: **C. MARÍA EUSEBIA GONZÁLEZ GARCÍA**, quien es mexicana, mayor de edad, viuda, con [REDACTED] Colonia [REDACTED] Cuquío, Jalisco; mismo que señala para los efectos legales correspondientes y que cuenta con la capacidad necesaria para contraer los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente Contrato Donación **DE UNA GAVETA CON 4 CUATRO LUGARES EN LA ZONA C, TUMBA 196, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II" EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO.**

CLÁUSULAS:

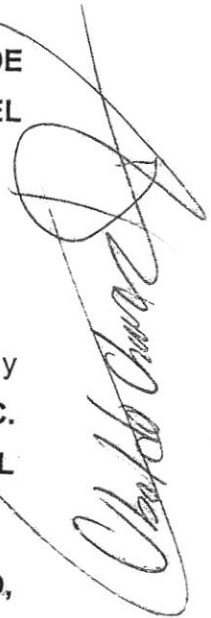
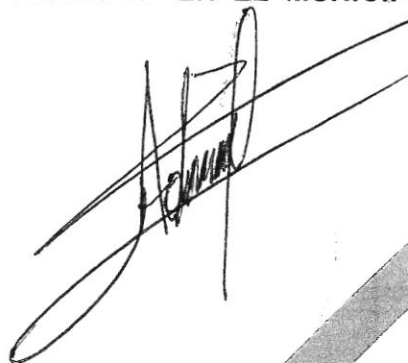
PRIMERA.- "EL DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO, que de su libre y espontánea voluntad otorga en **DONACIÓN A TITULO GRATUITO**, a favor de la **C. MARÍA EUSEBIA GONZÁLEZ GARCÍA**, "EL DONATARIO", **UNA GAVETA, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II" EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO.**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO, transfiere de manera gratuita al **DONATARIO, C. MARÍA EUSEBIA GONZÁLEZ GARCÍA**, **UNA GAVETA CON 4 CUATRO LUGARES EN LA ZONA C, TUMBA 196, EN EL PANTEÓN NUEVO "JUAN PABLO II" EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO JALISCO.**

Nelida Ramírez



Presidencia Municipal de Cuquío,
José Ayala esq. Francisco I. Madero s/n
Colonia Centro
Cuquío, Jalisco, México. C.P. 45480,
Tels.: (373) 79 6 5292 / 79 6 5381



en Eusebia González García

TERCERA.- "EL DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO, desde este propio momento entrega la posesión física y material, de la gaveta materia de este contrato, por ende **EL DONATARIO, LA C. MARÍA EUSEBIA GONZÁLEZ GARCÍA,** puede disponer en forma absoluta de la misma a partir de la firma del presente.

CUARTA: EL DONATARIO, la C. MARÍA EUSEBIA GONZÁLEZ GARCÍA, reconoce en forma expresa que recibe la gaveta objeto del presente contrato de parte del **"DONANTE", EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO,** de manera gratuita.

QUINTA: Las partes convienen que los derechos conferidos a través del presente contrato no serán cedidos y quedará sin efectos cualquier otro contrato celebrado con anterioridad que tuviera lugar con respecto al objeto de este contrato.

SEXTA. - Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe dolo, error, mala fe, ni vicios ocultos que causen nulidad alguna, ni enriquecimiento indebido de alguna de las partes, por lo subsecuente se sujetan a lo previsto en el Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde que no haya sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se establecerá conforme a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Jalisco y demás leyes aplicables a la materia.

OCTAVA. - Para la interpretación, validez, aplicación y cumplimiento del presente contrato, se estará en lo dispuesto en los artículos arts. 1914 al 1965 del Código Civil Para el Estado de Jalisco y demás leyes aplicable a la materia; así mismo ambas parte acuerdan expresamente someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco, México; renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuro.

Prevía lectura del contenido del presente Contrato **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman y ratifican por cuadruplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, ante la presencia de dos testigos, en el Municipio de Cuquío, Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de enero del 2023 dos mil veintitrés.

Nelida Ramírez



Am Eusebia González H.

"DONANTE"

EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO;



C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Nelida
C. NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA
SÍNDICA MUNICIPAL



C. ADRIÁN FRANCO MERCADO
SECRETARIO GENERAL

"DONATARIO"

on Eusebia González G
C. MARÍA EUSEBIA GONZÁLEZ GARCÍA.

TESTIGO

TESTIGO

